CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 0830 22 JUN 2022

Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto denominado CO – CM – AB – 001 – 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia es la máxima autoridad ambiental en la jurisdicción de los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, cinco (05) municipios de Boyacá y diez (10) de Cundinamarca, cuya función es la de administrar los recursos naturales, gestionar el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación. Dentro de su estructura organizacional se encuentran diferentes subdirecciones que facilitan la labor misional en cada uno de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo la gestión y el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, dentro de cada una de las sedes de la organización.

2. Teniendo en cuenta lo anterior y la problemática descrita en su sección, la Corporación realizó el proceso de formulación del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la misma, mediante Acuerdo No. 200.3.2.20-004 del 22 de diciembre de 2020, en donde plasmo las diferentes líneas estratégicas que buscan atender la problemática ambiental de nuestra jurisdicción, la implementación de proyectos que permitan el logro de una comunidad más consciente en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y la interacción social de los diferentes actores ambientales que permitan la gestión ambiental sostenible en toda la jurisdicción de la Orinoquia Colombiana.

3. Como ocurre a nivel global, el clima ha venido cambiando e independientemente de los esfuerzos que se realicen en materia de mitigación, el clima continuará cambiando en el futuro, o al menos en los próximos 20 años. Los modelos coinciden (incluso las proyecciones más optimistas) que habrá un aumento de temperatura de al menos 1,4 grados centígrados para la región de la Orinoquía y variaciones de precipitación anual acumulada entre pérdidas del 0.1% y ganancias de hasta 2.5%. Por este motivo, es importante prepararse para enfrentar el cambio climático y proponer medidas de adaptación acordes con las características de los paisajes de la región.

4. Así las cosas, el Plan Regional Integral de Cambio Climático para la Orinoquia "PRICCO", incorpora en el portafolio de medidas de adaptación al cambio climático los Territorios Sostenibles Adaptados al Clima (TeSAC), como una estrategia que pretende mejorar la capacidad de los sistemas agrícolas para prestar apoyo a la seguridad alimentaria, e incorporar la necesidad de adaptación y las posibilidades de mitigación en las estrategias de desarrollo agrícola sostenible. Propone enfoques integradores conforme a los desafíos de la seguridad alimentaria, el desarrollo y el cambio climático. Con base en lo anterior, se hace necesario establecer estrategias orientadas a incrementar la capacidad de adaptación al cambio climático en pequeñas comunidades

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22.0830 22 JUN 2022

de productores agrícolas cacaocultores y así aumentar la resiliencia de estas comunidades, de los sistemas productivos, de los ecosistemas y del territorio en general ante los cambios acelerados del clima. Según datos suministrados por AGRONET 2021, a nivel nacional el sector productivo de cacao cuenta con cerca de 770.000 hectáreas establecidas. En el departamento de Casanare, se sembraron 30.50 ha en el año 2019 con producción de 19.55 toneladas, un rendimiento de 0,64 toneladas/ha. Adicionalmente, el precio promedio por kilogramo correspondió a 8.955 pesos colombianos.

5. La necesidad de intervención se da porque la pérdida de cobertura boscosa producto de la deforestación viene aumentando. Reportes del IDEAM indican que para el año 2018, el país perdió cerca de 219.973 hectáreas. A nivel regional, las cifras obtenidas reportan que las áreas de cambio en la cobertura de bosque natural durante el año 2018 en la Orinoquia contribuyen con 4,5% del total de la pérdida de bosque en todo el país (CORPORINOQUIA, 2019). Una de las preocupaciones actuales se centra en mitigar el impacto negativo por la deforestación, entendiendo que la región de la Orinoquia hace parte del bioma de la sabana y de los sistemas ecológicos de las montañas tropicales húmedas teniendo en su conjunto 156 tipos de ecosistemas de los cuales dos están dentro de los ecosistemas del tipo natural. Así mismo, se hace necesario la aplicación de alternativas tecnológicas en los sistemas de producción de Cacao (Theobroma cacao) basadas en los pilares; Socialmente justas, económicamente viables y ambientalmente sostenibles, razón por la cual es fundamental el desarrollo de proyectos e iniciativas productivas que propendan por una producción baja en carbono y resiliente a los efectos adversos del cambio climático.

6. Con fundamento en todo lo anterior, Corporinoquia en la vigencia 2021 adelantó el proceso de contratación del contrato de obra bajo la modalidad de licitación pública, proceso CO-LP-005-2021, mediante resolución Nº 120.36.21.1723 del 27 de diciembre del 2021 se realizó la adjudicación del mismo, cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO COMO MECANISMO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PILOTO DE COSECHA DE AGUA BAJO SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA LLUVIA, CON COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA". Para esta misma vigencia, se ordenó la declaratoria desierta del proceso de selección adelantado a través de la modalidad de concurso de méritos abierto denominado CO-CM-AB-012-2021 a través de la resolución Nº 120.36.21.1727 del 27 de diciembre del 2021, debido al incumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes.

7. En consecuencia, dada la importancia del cabal cumplimiento del alcance del mismo, así como de las etapas restantes del proyecto de obra es apropiado adelantar el presente proceso de contratación de la interventoría del proyecto de obra, bajo las normas vigentes, para la selección de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo al cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, administrativas, financieras, contables y jurídicas, que garantice la ejecución del objeto contractual al cual se ejerce la interventoría, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

8. Ahora bien, los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor, por lo que se contratará la interventoría a través de la modalidad de selección por concurso de méritos abierto. El Artículo 32 de la Ley 80 expone que las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 0830 22 JUN 2022

correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. Así mismo, se establece que "los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto" y la modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos. Dicho contrato de interventoría de la obra debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal.

9. Por lo anterior, y con el ánimo de dar cumplimiento a la actividad "IMPLEMENTAR PROYECTOS Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FORTALECIENDO LA RESILIENCIA Y REDUCIENDO LA VULNERABILIDAD DEL TERRITORIO A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO" del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", la corporación ve necesario y viable, adelantar el proceso de contratación con el fin de REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO COMO MECANISMO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PILOTO DE COSECHA DE AGUA BAJO SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA LLUVIA, CON COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA.

10. El valor del presente contrato será por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 88.920.270), incluido IVA con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.

 Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, Subdirección administrativa y financiera expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022, del cual se extrae la siguiente información:

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
06 DE MAYO DE 2022	560	$88.920.270

11. Que el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos causal abierto, se ciñe a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1991, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 del 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

12. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 0830 " 22 JUN 2022

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

13. Que, al proceso de selección se allegaron 3 solicitudes de limitación a MIPYMES Municipal, las cuales una vez valoradas y consolidado el resultado a través de "Acta de consolidación de participación y limitación Mipyme Concurso de Méritos No. CO-CM-AB-001-2022" de fecha ocho (8) de junio de 2022, se limitó el proceso que nos ocupa a MIPYMES de orden municipal al Municipio de Yopal.

14. Que, al proceso se allegaron observaciones, las cuales fueron resueltas y se encuentran publicadas en el portal Transaccional Secop II.

15. Para el día 14 de junio de 2022 a las 08: 00 AM se llevó a cabo diligencia de cierre del proceso a través del Portal Transaccional Secop II, con las siguientes propuestas allegadas:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LO ENTREGADO
1. UNION TEMPORAL COSECHA DE AGUA 2022	14/06/2022 01:05 AM.	Oferta cargada en el Portal Transaccional Secop II

16. Designado el comité evaluador de las ofertas, se procedió por este a estructurar el informe preliminar, el cual se encuentra publicado en el Portal Transaccional SECOP II y reporta como consolidado el siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO FINAL
1	UNION TEMPORAL COSECHA DE AGUA 2022	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

17. Una vez cumplido el término de traslado del informe preliminar y subsanados los requerimientos realizados por parte de la Entidad al oferente, se consolido como informe final de verificación de las ofertas el siguiente:

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 0830 22 JUN 2022

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO FINAL
1	UNION TEMPORAL COSECHA DE AGUA 2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

18. Teniendo en cuenta que, para el proceso de selección se presentó un único oferente, se evaluaron los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y a partir de allí se concluyó el cumplimiento de los mismos. Así lo estipula el artículo **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6.** ***Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015,*** al respecto:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única.*** *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

19. El comité evaluador designado recomendó adjudicar el proceso de selección al oferente UNIÓN TEMPORAL COSECHA DE AGUA 2022, cuyo representante designado es MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS con cédula No. 7.164.159 expedida en Tunja, con un valor de: OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 88,885,860.00), en atención a las causales previstas en el pliego de condiciones, y en cumplimiento al deber de selección objetiva. La recomendación fue aceptada por la representante legal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, por lo que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de concurso de méritos abierto y denominado CO – CM – AB – 001 – 2022, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO COMO MECANISMO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PILOTO DE COSECHA DE AGUA BAJO SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA LLUVIA, CON COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA.", al oferente: UNIÓN TEMPORAL COSECHA DE AGUA 2022, cuyo representante designado es MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS con cédula No. 7.164.159 expedida en Tunja, con un valor de: OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 88,885,860.00).El plazo de ejecución: CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del contenido del presente documento en medio magnético en el Portal Transaccional (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispóngase en medio físico en la carpeta del proceso para ser consultados o reproducidos en Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare).

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.22 0830 22 JUN 2022

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la estructuración del documento contractual conforme al pliego de condiciones, demás documentos y la propuesta seleccionada, para su respectivo diligenciamiento, requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos de legalización.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de carácter irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dado en Yopal, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CÁRDENAS
Directora General

Vo. Bo. Eliana Muñoz Paredes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortes
Profesional Contratado OAJ

Proyectó. Karla Fernanda Hernández P
Tecnóloga Contratada OAJ